

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:26 horas del día 02 de junio del año 2026, con fundamento en los artículos 27 fracciones VI y X, 29 fracciones II y XI; 77, 84, 295, 296 y 303 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 33 fracciones II, III, VIII y XI, 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en la Sala de Juntas de Síndicos de la Presidencia Municipal, los **CC. Christian Enríquez Hernández, Karen Marlen Guerra Ramírez, Ma. Del Rocío Jiménez Chávez, Ignacio Morales Rojas y Elvia Aguado López**, Presidente, Secretaria y vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos, con derecho a voz y voto, así como los CC. Kristian Carel Lira Trujillo, Regidora del Ayuntamiento; Georgina Aboytes Guerrero, Directora General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato; Julia Carolina Palma Esparza, Titular de la Unidad Técnica Normativa Edilicia; Ma. Lourdes Vargas Larios, Directora de lo Normativo; Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 4** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 16**, de fecha 27 de mayo del presente año, referente al Análisis y dictaminación del Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero.- El C. Christian Enríquez Hernández, presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretario de la Comisión de Reglamentos, realizó el pase de lista y comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

Dispensa de la Lectura y Aprobación del Orden del Día

Tercero.- A continuación, Christian Enríquez Hernández, presidente de la Comisión de Reglamentos sometió a consideración de los integrantes la dispensa de la lectura y aprobación del Orden del Día contenido en la **Convocatoria No. 16**, de fecha 27 de mayo del año en curso informando a los integrantes de esta comisión la inexistencia de Asuntos Generales. El presente punto del orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes de la citada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

Análisis y dictaminación del Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Cuarto.- Para desahogar este punto el C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, en uso de la voz manifestó los siguientes:

ANTECEDENTES

SÍNDICOS

1. En la Sesión Ordinaria número 40 del Ayuntamiento de Irapuato Guanajuato, celebrada el 17 de abril del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos, turnar a esta Comisión de Reglamentos, el Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; para su estudio y dictaminación correspondiente.
2. El pasado 17 de abril del año en curso a través del oficio **S.A./0505/2026** suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, se remitió el proyecto de mérito al Síndico Christian Enríquez Hernández en su carácter de Presidente de la comisión de Reglamentos.
3. El Síndico Christian Enríquez Hernández en su carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos convocó a los integrantes de la misma a la sesión Ordinaria N°15 la cual fue celebrada el pasado 19 de mayo del 2026 en la cual se realizó la presentación y cuenta del Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, teniendo como resultado la aprobación de la metodología de trabajo para el estudio y dictaminación del proyecto en comento la cual consistía en lo siguiente:
 - *El Presidente de la Comisión deberá remitir el proyecto materia del presente punto del orden del día a la gaceta municipal a efecto de que sea publicado en el apartado correspondiente por un periodo de 5 días hábiles garantizando así el mecanismo de participación ciudadana, y una vez habiendo concluido el periodo antes mencionado deberá dicha presidencia de la comisión recibir un informe por parte de la Unidad Técnica Normativa Edilicia mediante el cual se remitan las opiniones recabadas. Dicho informe deberá ser remitido al de la voz el día hábil siguiente a la conclusión del periodo.*
 - *Los y las integrantes de esta comisión que deseen hacer alguna propuesta de modificación, observación o sugerencia al proyecto de mérito, deberán remitirlas a través de oficio dirigidas Presidente de esta comisión durante el periodo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta sesión concluyendo así el periodo de recepción de las mismas el día 26 de mayo del año en curso.*
 - *Una vez recabadas tanto las participaciones ciudadanas como las propuestas de los y las integrantes de esta comisión, el de la voz los convocara para una mesa de trabajo o en su caso sesión de comisión dependiendo de la naturaleza de lo recabado.*
4. En seguimiento a la metodología descrita en supra líneas es que el Síndico Christian Enríquez Hernández en su carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos, remitió el oficio **SIND/0486/2026** dirigido al C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento mediante el cual solicito la publicación en gaceta del proyecto de mérito por

el periodo de cinco días hábiles, solicitud que fue atendida por el Secretario del Ayuntamiento a través del oficio **SA./0649/2026**.

5. Una vez concluido el término de la publicación en gaceta del Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; en fecha 27 de mayo del 2026 la Titular de la Unidad Técnica Normativa Edilicia remitió al Presidente de la Comisión de Reglamentos el oficio **UTNE/029/2026** mediante el cual informo que no se recibió participación ciudadana en el apartado correspondiente de la Gaceta Municipal respecto del proyecto antes mencionado.
6. Por lo anterior es que, en fecha 27 de mayo del año en curso, el Síndico Christian Enríquez Hernández en su carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos suscribió la convocatoria de la Sesión Ordinaria N°16, la cual nos ocupa en este momento, dando cuenta que durante el periodo establecido no recibió propuestas de modificación ni observaciones por escrito por parte de las y los integrantes de esta Comisión.

Concluida la participación del C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión y al no haber más intervenciones por parte de los asistentes, sometió a consideración de los presentes el Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión de Reglamentos que el mismo sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis y aprobación correspondiente, en los términos del documento que al presente se adjunta y el cual forma parte integral de la misma.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Reglamentos, realiza las siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 27 fracciones VI y X, 29 fracciones II y XI, 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones de las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado, así como el objeto de las comisiones, expresando al tenor literal lo siguiente:

<<Artículo 27.- Las personas titulares de las Sindicaturas tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando resultado;

[...]

X. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia.>>

<<Artículo 29.- Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

SÍNDICOS

[...]

II. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole de su resultado;

[...]

XI. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales.>>

<<Artículo 77.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- II. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Sesionar al menos una vez al mes;
- V. Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la comisión;
- VI. Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su comisión.

Segundo.- Que los artículos 33 fracciones II, III, VIII, IX y 36 fracciones I, IX, XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén como atribuciones de los Síndicos el asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado, así como desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, y presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida. De igual manera prevén que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que formen parte, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

<<Artículo 33.- Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,

IX. Las demás que señalen las leyes, bandos y Reglamentos aplicables."

<<Artículo 36.- Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Desempeñar eficientemente las Comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

[...]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forme parte;

[...]

XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables." >>

Tercero. - Que el artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala:

<<Artículo 117.- A los Ayuntamientos compete:

I. Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; >>

Cuarto. - Que los artículos 25 fracción I inciso b), 295 y 305 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señalan lo siguiente:

<<Artículo 25.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de Gobierno y régimen interior;

[...]

b). Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal... >>

<<**Artículo 295.-** La potestad reglamentaria es la facultad de crear normas jurídicas de carácter general, abstracta e impersonal y constituye una función materialmente legislativa y formalmente administrativa para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. >>

<<**Artículo 305.-** Los bandos de policía y buen gobierno, y reglamentos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

Las circulares, las disposiciones administrativas de observancia general y las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos requerirán para su aprobación mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Los instrumentos señalados en el presente artículo para su eficacia deberán ser publicados en el Periódico Oficial." >>

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato

<<**Artículo 121.-** Los Ayuntamientos están facultados para elaborar, reformar, adicionar, aprobar y abrogar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio que tengan por objeto organizar la Administración Pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal. >>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados con anterioridad, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, por **UNANIMIDAD** de votos emiten el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- La Comisión de Reglamentos es competente para conocer, analizar y dictaminar el Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato

Segundo.- La Comisión de Reglamentos, **aprueba por UNANIMIDAD** de votos de los presentes, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el Proyecto de Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; **en los términos del documento que se adjunta a la presente minuta y el cual forma parte integral de la misma.**

Tercero. - Dese cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por desahogado el punto, firmando para su debida constancia quienes en ella intervenimos.

Integrantes de la Comisión de Reglamentos

CHRISTIAN ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE

KAREN MARLEN GUERRA RAMÍREZ

SECRETARIA

MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ

VOCAL

IGNACIO MORALES ROJAS

VOCAL

ELVIA AGUADO LÓPEZ

VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO NO.4 CONTENIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA NO.16, DE FECHA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.